

Preguntas frecuentes de Depósitos Judiciales y Administrativos

- 1. ¿Puedo consignar o cobrar en cualquier agencia del BN en el ámbito nacional?**

Si, puede hacerlo.

- 2. ¿Los depósitos judiciales/administrativos ganan intereses?**

Si, son cancelables al momento de la liquidación del certificado, de acuerdo con la tasa de interés publicada diariamente por la SBS y AFP en el Diario Oficial "El Peruano".

- 3. ¿El depósito judicial/administrativo es para personas naturales y jurídicas?**

Sí, es para ambas.

- 4. ¿El BN cobra comisión por manejo de los depósitos judiciales y administrativos?**

Se cobra una comisión a los depósitos emitidos hasta el 30 de marzo de 2003. A partir de esa fecha, hasta la actualidad, no.

- 5. ¿Puedo solicitar la emisión de un depósito judicial o administrativo con cargo a mi Cuenta Corriente?**

Si, con la presentación de una carta orden.

- 6. ¿Puede una persona natural cobrar un depósito judicial o administrativo en efectivo?**

El pago a persona natural se realiza en efectivo sin límite, salvo que el cliente lo solicite con cheque, por el cual deberá pagar una comisión.

- 7. ¿Puedo pedir un duplicado o modificación de depósito judicial en el Banco de la Nación?**

No, todo es por medio del órgano jurisdiccional o administrativo para el cual se ha emitido el depósito judicial/administrativo.

- 8. ¿Puede una persona natural pedir informe de los depósitos judiciales/administrativos de otra persona?**

No, solo lo pueden solicitar las partes involucradas en el proceso o por medio del órgano Jurisdiccional/Administrativo competente.